



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ESTADO N° 0032 Fecha: 12 DE MARZO DEL 2024

N° Proceso	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	Cuad.
080013110004-2005-00329-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ALVARO JESUS IGLESIAS MERCADO	ALVARO IGLESIAS PADILLA	Oficiese a COLPENSIONES conforme con lo manifestado en la parte motiva de este proveído. PRECISELE a la señora LEONOR MERCADO de conformidad con lo manifestado en la parte motiva.	<a href="#">11/03/2024</a>	
080013110-004-2023-00061-00	DECLARACION DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO	FRANCO GUTIERREZ FONSECA	JESUS OCTAVIO PUERTA JIMENO y Otros.	RECHÁCESE la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por FRANCO GUTIERREZ FONSECA, a través de apoderado judicial, por no haber sido subsanada dentro del término legal.	<a href="#">11/03/2024</a>	
08001-31-10-004-2023-00246-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANGELICA MARIA GUERRERO LAMBRANO en representación legal de la niña EVQG.	EMIL ESTEVE QUIROZ PEDROZA	Rechácese la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por la Sra. ANGELICA MARIA GUERRERO LAMBRANO en representación legal de la niña EVQG, debido a que no subsanó la demanda.	<a href="#">11/03/2024</a>	
080013110-004-2023-00275-00	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	FANNY CARRASCAL CASTILLO	CHRISTIAN EMILIO BAYONA CARRASCAL, CARLOS ANDRES BAYONA VILLARREAL, OSCAR EMILIO BAYONA PEREZ Y FABIAN ALBERTO BAYONA VILLARREAL, QUIENES ACTUAN COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO SR. OSCAR EMILIO BAYONA CARRASCAL Y HEREDEROS INDETERMINADOS.	INADMITIR la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por la señora FANNY CARRASCAL CASTILLO a través de apoderado judicial, de conformidad con las motivaciones que anteceden.  CONCÉDASE el término de cinco (5) días para que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.	<a href="#">11/03/2024</a>	
080013110-004-2023-00276-00	UNION MARITAL DE HECHO	YUDIS DEL SOCORRO ECHEVERRIA REBOLLEDO		INADMITIR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora YUDIS DEL SOCORRO ECHEVERRIA REBOLLEDO, a través de apoderado judicial, de conformidad con las motivaciones que anteceden. CONCÉDASE el término de cinco (5) días para que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.	<a href="#">11/03/2024</a>	
080013110004-2023-00351-00	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	Niñas H.S.V.V. y E.Z.V.V., representadas legalmente por VANESSA VELASCO DE AVILA	KELVIN ABAD VILLA NOGUERA	INADMITIR la presente demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA Promovida por la señora VANESSA VELASCO DE AVILA en calidad de representante legal de las niñas H.S.V.V. y E.Z.V.V., a través de apoderada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CONCEDASE el término de cinco (05) días a la parte demandante para que a través de su apoderada judicial subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.	<a href="#">11/03/2024</a>	
080013110004-2023-00408-00	ALIMENTOS DE MAYOR	VALENTINA DE LOS ANGELES TORRES OROZCO	MAXIMO TORRES DE LA HOZ	Rechácese la presente demanda ALIMENTOS DE MAYOR, presentada por la señora VALENTINA DE LOS ANGELES TORRES OROZCO, debido a que no subsanó la demanda.	<a href="#">11/03/2024</a>	



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ESTADO N° 0032 Fecha: 12 DE MARZO DEL 2024

0180013110004-2023-00440-00	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO	IRENE URIBE RANGEL e ISAAC FELIPE SIERRA GARCIA		INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores IRENE URIBE RANGEL e ISAAC FELIPE SIERRA GARCIA actuando a través de apoderada judicial. CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte actora para que a través de su apoderada judicial subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.	<a href="#">11/03/2024</a>	
080013110-004-2023-00566-00	C.E.C.M.C	LISBET MARIA ACOSTA MACÍAS	CARLOS DANIEL TORRES MARTÍNEZ	RECHAZAR, la presente demanda de C.E.C.M.C., presentada por la señora LISBET MARIA ACOSTA MACÍAS, a través de apoderado judicial, contra el señor CARLOS DANIEL TORRES MARTÍNEZ, por carecer este despacho judicial de competencia para conocerlo de conformidad con las motivaciones que anteceden. REMITASE al Juez/a Promiscuo de Familia de Chiriguana – Cesar, en consecuencia.	<a href="#">11/03/2024</a>	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12/03/2024** Y A LA HORA DE LAS 07:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 04:00 PM. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No.CSJATA22-141 QUE DATA JUNIO 08 DEL 2022 "Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla", horario que fue ratificado de manera permanente mediante Acuerdo No. CSJATA23-11 que data enero 25 del 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SECRETARIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA